

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, once de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	1078
Radicado:	760013110012-2022-0167-00
Proceso:	FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
Demandante:	DIEGO ANTONIO PARUCHO IVIMAS
Demandado:	DIANA MARCELA DUQUE HURTADO
Tema y subtemas:	RECHAZA DEMANDA

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda de FILIACION EXTRAMATRIMONIAL presentada por el señor DIEGO ANTONIO PARUCHO IVIMAS en contra de la señora DIANA MARCELA DUQUE HURTADO la que por auto del 27 de abril de 2022, notificado por estados No. 065 del 28 de abril de 2022, fue inadmitida con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

1

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos, por lo anterior el Despacho RECHAZARÁ la presente demanda, sin lugar a desglose de documentos, toda vez que la demanda fue presentada de manera virtual.

Por lo anterior, se dará aplicación al artículo 90 del C.G.P., rechazando la demanda, ordenando devolver los documentos anexos sin necesidad de desglose, cancelando la radicación y archivando el proceso.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de FILIACION EXTRAMATRIMONIAL presentada por la señora DIEGO ANTONIO PARUCHO IVIMAS en contra de la señora DIANA MARCELA DUQUE HURTADO conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión, sin lugar a desglose de documentos, toda vez que la demanda fue presentada de manera virtual.

RADICADO 2022-0167

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

2

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **768642acefec5c0a27f65982146634afea23d08fe49c928dd837be0b13fd68c6**

Documento generado en 11/05/2022 03:44:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>